

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
266/2022**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día cuatro de julio del presente año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara infundado** el presente recurso de reclamación, y se confirma el acuerdo recurrido, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; asimismo, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional **266/2022**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, vía electrónica al actor y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 266/2022**

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de referencia, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5³ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8617/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FYRT/PTM 3

³**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 9/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 244252

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:45Z / 03/08/2023T12:50:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c6 c1 71 6f 35 9d e6 4e 2e b4 75 f8 fb 9f 7b 8f d3 a6 a4 c4 41 e5 a1 c6 3f 91 92 3d ee 6e 7e 86 ee f1 11 49 fc 44 2b 56 5a d6 58 aa 25 66 4b bd 7e c6 01 17 5e 24 94 80 bd e2 0c 55 8d 85 f7 33 95 6d fc bd 91 30 4c 08 d0 99 b2 ed c9 a5 0a d4 f8 84 66 c3 e5 c4 48 e7 26 db d9 45 48 6f 7a 30 dc 77 13 bd 08 56 81 09 b5 ce 81 65 ac 05 7a 22 b8 40 8f 96 5c 6d 62 93 c0 1b a6 6f 26 be 2d af 89 dd 3d 63 56 b3 23 47 65 84 78 b2 db 2a ce 0d 2b e5 82 a0 41 ee fe a2 00 43 eb bf cc aa 34 37 23 ec cc 9a 7b 60 07 9f 3b 39 00 e8 de ed e0 b0 9e 70 96 fc 38 20 f6 bc 8a 3e 18 77 4d 13 da a6 08 78 07 8e 27 9d 9d b2 2a 75 8c e1 33 ae f6 ec a0 50 67 ab e9 90 72 68 86 43 39 8e 2b 11 98 c0 a2 cd 5f 55 e1 9e 93 b9 1f b0 db df c7 83 07 df 33 49 f8 db 73 35 3c af 81 b9 85 42 43 d8 9a c2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:45Z / 03/08/2023T12:50:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:45Z / 03/08/2023T12:50:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6058387			
	Datos estampillados	E5620EB64C2CDBA2649CC2C88E25AA03E36EB87469E1801E1AE9579E82493C9E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:54:41Z / 02/08/2023T14:54:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 5d 89 4b 39 fd 06 42 05 35 ff 72 77 d4 cb 43 5b a5 a3 9d 30 a8 72 6e cd a0 92 c6 cd 27 c3 df ce fb 0b 1f 1f 04 cf 6b cd 48 f4 f2 bc e8 70 43 f3 cd 82 9a be 9e 7e dd ad 3a b2 32 fe 6c a4 de 89 92 69 9b ae 06 39 e4 31 5d c1 04 86 fa f5 74 60 ab 57 d4 aa 19 5d 48 2b 35 7c 4b 72 43 a9 9f 1a 98 df d9 8e af 8c 61 9f b3 60 b5 59 f4 3a f9 78 dd c8 94 74 ae e5 ed d3 96 dc 30 4a 7b 34 4e 16 b8 31 50 f4 4b bb c7 e8 f9 14 dd 9e e0 10 c2 6a dc ee cc bb 87 cd 09 06 80 6c 77 18 45 32 a6 fe b4 64 4c 28 a0 7c f1 e3 58 24 43 b6 f2 86 98 2d d9 18 ce 78 ad 4c f3 10 cd 52 e4 c9 ce ea 6a ac 09 3e 98 ee 84 78 75 af ad 1a 9f a4 8e d4 de fd ba 72 8f d4 ac f9 2f 82 79 8a b1 2b b2 2c 55 6e 21 09 12 e4 9f 66 db 1d b4 a2 64 d5 10 cc 1d 4d 3d 47 11 42 01 23 d0 4e 32 b4 99 66 92 e3 37			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:56:51Z / 02/08/2023T14:56:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:54:41Z / 02/08/2023T14:54:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054549			
	Datos estampillados	0ADABC5E144529B9F1FD64A294E96BD21C665828C86380D91C4F55D9C3B5AFA9			